

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.029)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Gobierno, Interpretación y Acuerdos ha tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza del Concejal Daniel Luna, mediante el cual establece que las liquidaciones de deudas vencidas de patentes única sobre vehículos anteriores al 31-12-94 se ha/// gan mediante convenios de pago en cuotas. El autor de la presente iniciativa ha expresado los si/// guientes fundamentos:

"A numerosos vecinos de nuestra ciudad se le ha planteado una situación que exige por parte de las autoridades municipales una urgente atención. El origen de la misma se halla en la elevadisima cantidad de intimaciones que han sido remitidas con relación a presuntas deudas por patente única sobre vehículos radicados dentro de la jurisdicción del municipio de Rosario y que según diversas fuentes oficiales consultadas ascienden a una cifra variable entre 160.000 a 199.000 requerimientos de dicha indole. Si se tiene en cuenta que el número total de vehículos con radicación en nuestra ciudad es de 238.054, fàcil resulta advertir que los vecinos afectados por tal situación varia en un porcentaje, que según el número que se adopte, oscila entre el 70% o el 90% de los mismos. Tal porcentual es a todas luces sumamente alto y nos conduce a dos conclusiones en cuanto a las causas que lo determinan: es un sintoma mas de la grave crisis econòmica por la que atraviesan muchos hogares en nuestra urbe y/o de que en la confección de tales liquidaciones de deudas -por los motivos o responsabilidades que fueren- se ha incurrido en errores. Ya se trate de un caso o del otro, o bien de una combinación de ambos, lo cierto es que lo expuesto requiere se arbitre una urgente solución para evitar molestias a vecinos que han pagado oportunamente sus patentes y que tienen regularizada su situación dominial y fiscal respecto de sus vehículos y que igual se verán precisados a soportar largas colas y pèrdidas de tiempo por equivocos que no les son imputables y por los cuales no deben responder ellos sino el sector público. Por otra parte, y para el supuesto de quienes deben patentes atrasadas, es impensable que que una alta proporción de ellos puedan ponerse al día con esas obligaciones para su vencimiento previsto el próximo 31 de mayo, requiriendo por lo tanto se les brinde una posibilidad de pago en cuotas mediante la celebración de los convenios respectivos. Como un muchos de esos casos además de existir mora hay situaciones de inscripción registral de los dominios, denuncias de ventas o inscripción de transferencias o cambios de radicación en la Municipalidad que deben regularizarse, resulta esta una interesante ocasión para mediante estimulos fiscales propender a ordenar de una vez por todas este anàrquico panorama que ofrece el parque automotor radicado en nuestra zona, con el consiguiente beneficio en lo que a seguridad juridica para el particular y de prevención de la reiteración de situaciones como èstas para el sector público y sus entes recaudadores.

Debe tenerse presente que la Ley 11.105 facultò a las Municipalidades y Comunas, por su cuenta y cargo, a promover acciòn administrativa y/o ejecución judicial por vía de apremio con relación a las deudas en mora de la Patente Unica sobre Vehículos respecto de los que se hallan radicados en cada



jurisdicción, cedièndoles a las mismas el 100% de la recaudación que se obtenga, la que se acreditarà automàticamente a cada una de ellas e ingresarà en sus rentas generales.

En virtud de dicha previsiòn legal -y conforme a consultas efectuadas por este concejal con las màximas autoridades de la Adminsitración Provincial de Impuestos- la Municipalidad puede por sí conferir facilidades en cuanto a plazos para el pago de tal tributo cuyo cobro se le ha delegado y cedido, sin fraccionamiento de cuotas pero sí para el pago de cada una de ellas por separado. En cambio, toda quita sobre capital o accesorios requiere norma provincial que la autorice.

Es por ello que dentro del marco de sus posibilidades legales la Municipalidad de Rosario puede celebrar los convenios a que este proyecto refiere y que brindara` alivio a los contribuyentes que se hayan en mora, descongestionarà con una mejor organización la atención al público y estimularà que definitivamente se regularicen una serie de situaciones dominiales y fiscales de los vehículos radicados en nuestra Municipalidad."

Por lo expuesto, el concejal abajo firmante presenta este

ORDENANZA

Articulo 1°.- Estaáblecese que respecto a las liquidaciones de deudas vencidas de Patente Unica sobre Vehículos que corresponden a periodos anteriores al 31 de diciembre de 1994 para cuyo cobro ha sido facultada la Municipalidad de Rosario en virtud de la Ley 11.105, el Departamento Ejecutivo celebre convenios de pago en cuotas en base a los planes a que refire el articulo siguiente.

Art. 2°.- Dispònese, en mèrito a lo preceptuado en el articulo anterior, que el Departamento Ejecutivo remita al Honorable Consejo Municipal en el plazo de diez días de promulgada la presente una propuesta que contenga planes de pagos en cuotas para la cancelación de deudas vencidas de la Patente Unica sobre Vehículos que corresponden a periodos anteriores al 31 de diciembre de 1994, incluyendo para los casos que correspondiere contraprestaciones a cargo del contribuyente que lo obligue a regularizar la situación registral tanto dominial como fiscal del vehículo de que se trate, previendo estimulos en las condiciones de contratación para aquellos que cumplimenten dicha obligación.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 18 de Mayo de 1995.-

Expte.nº 70622-P-95.-.H.C.M.-

proyecto de